

**Dictamen del Comité Consultivo sobre prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su reunión de 25 de enero de 2008, en relación con un proyecto de decisión relativa al asunto COMP/B-1/39.326 — E.ON: rotura de precintos (2)**

**Ponente: Bélgica**

(2008/C 240/04)

1. El Comité Consultivo está de acuerdo con los factores que se han tenido en cuenta al calcular el nivel de la multa impuesta a E.ON Energie AG a tenor de lo dispuesto en el artículo 23, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n° 1/2003.
  2. El Comité Consultivo está de acuerdo con el nivel real de la multa propuesta por la Comisión.
  3. El Comité Consultivo recomienda la publicación de su dictamen en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
-